

Constancia Secretarial: El 25 de septiembre de 2023, ingresan las diligencias para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01573

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

1. Incorpórese al plenario la documental vista en el pdf. 11 y 12 a través de la cual el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar la notificación contenida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la dirección electrónica del demandado.
2. En consecuencia, se requiere al extremo actor para que, proceda a notificar la presente demanda a la dirección física señalada por el ejecutado e incorporada en el libelo demandatorio.
3. En caso de resultar negativo dicho acto de enteramiento, la parte actora deberá actuar conforme lo señala el artículo 293 del estatuto procesal.

Para efectuar lo anterior, se concede un término perentorio de 30 días, so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta en el artículo 317 del CGP.

4. Tener en cuenta la renuncia que hace la abogada Francy Liliana Lozano Ramírez al poder otorgado por el demandante (PDF.15 CD. 1).

Tenga en cuenta que la renuncia surte efectos cinco (5) días después de su radicación (art. 76 del C.G.P.).

5. RECONOCER personería para actuar a Clara Yolanda Velásquez Ulloa, como apoderada del extremo demandante, de conformidad con el poder conferido (PDF. 17 y 19) y las facultades enunciadas en el art. 77 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez' followed by a stylized mark.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062 del 24 DE
NOVIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5e1a909264ccb8bc6d45e185e6d3a75ed20330949aab1f69a24e0cede8988c**

Documento generado en 22/11/2023 08:12:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>